



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-021-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiña Orellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2015-073-ESPE-a-3, del 04 de mayo de 2015, se otorgó licencia sin remuneración a partir 01 de mayo de 2015 al 01 de mayo de 2017, a favor del PhD Luis Fernando Terán Tamayo, profesor titular principal I a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, para que concluya sus estudios de postdoctorado en la Universidad de Friburgo-Suiza:

Que, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2016, el Ph.D Luis Terán, docente del Departamento de Ciencias de la Computación, informa al Director del citado Departamento, que mantiene una licencia sin sueldo otorgada con Orden de Rectorado No.2015-073-ESPE-a-3, hasta el 01 de Mayo de 2017, para realizar una tesis de habilitación en la Universidad de Friburgo, Suiza (UniFR). Precisa, que desde su ingreso a la Universidad de las Fuerzas Armadas, el 01 de Abril de 2015, se encuentra realizando varios trabajos de investigación y publicaciones con afiliación de ESPE. Debido a su aporte en artículos científicos en Scopus, LatinIndex y publicaciones en libros, ha recibido dos reconocimientos por parte de la institución el 22 de Junio de 2016. Además, durante ese tiempo-dice- ha realizado trabajos de vinculación entre la ESPE, la UniFR y la SENESCYT. Entre ellos se encuentra la firma de acuerdo MoU entre la UniFR y la ESPE, así como un convenio de becas para estudiantes ecuatorianos para realizar estudios de doctorado en la UniFR en la que figura como supervisor de las tesis de doctorado. De este acuerdo, el primer estudiante se vinculará a la UniFR en Febrero de 2017. Gracias a las gestiones y al interés de la UniFR en los trabajos de investigación y proyectos conjuntos, indica que ha conseguido la extensión de su contrato de trabajo como Asistente de Investigación e instructor de cursos de maestría. Esta extensión de contrato le permitirá terminar su tesis de habilitación hasta el 30 de Septiembre de 2018. En tal virtud, solicita al Director del Departamento de Ciencias de la Computación, iniciar el trámite correspondiente para extender su licencia sin sueldo hasta el 30 de Septiembre de 2018, con el compromiso de mantener su producción en publicaciones con afiliación de ESPE, así como la generación de proyectos, dirección de tesis(pre grado, maestría y doctorado), organización de la conferencia Internacional ICEDEG, editor invitado de TETC, entre otros proyectos en los que figurará su afiliación con ESPE:

Que, mediante memorando Nro-ESPE-CCM-2017-0062-M, del 27 de enero de 2017, el Director del Departamento de Ciencias de la Computación, remite al Director de Talento Humano, los anexos de los documentos presentados por el Ingeniero Luis Terán Tamayo, Ph.D Docente tiempo completo del DECC., quien solicita Licencia Sin Sueldo, hasta el 30 de septiembre de 2018, para realizar la tesis de habilitación en la Universidad de Friburgo-Suiza: a fin de que se trámite ante el señor Rector:

Que, mediante memorando ESPE-THM-2017-0265-M, de fecha 01 de febrero de 2017, al que se anexa el informe No. 2017-013-UTH-b-1, de 31 de enero de 2017, el Director de la Unidad de Talento Humano, referente a la Licencia sin remuneración, solicitada por el señor Doctor Luis Fernando Terán Tamayo, profesor titular principal I, de tiempo completo, por ser de interés institucional que el Talento Humano Docente de la Universidad interactúe e investigue en lo más prestigiados

CÓDIGO: SGC.DL272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 07/12/2016

círculos intelectuales y científicos del planeta, dicha Unidad recomienda se le autorice licencia sin remuneración, a partir del 02 de mayo del 2017 hasta el 30 de septiembre del 2018, (1 año 4 meses), de acuerdo al detalle descrito en el citado informe, y con un tiempo total de devengación de 1 año 4 meses, precisando que el convenio de devengación, se determinará la fecha desde cuando rige el período por devengar, conforme lo establece el Art.210 del Reglamento General de la LOSEP, a favor del señor Prof. Ph.D. Luis Fernando Terán Tamayo, para culminar los estudios en el programa de postdoctorado, de Université de Fribourg, Suisse, Universidad Suiza de alto prestigio que se ubica en el puesto No.1479 del listado elaborado por la SENESCYT, para reconocimiento de estudios. Señala que de ser acogida la recomendación de dicha Dirección, es necesario que el mencionado docente, remita al retorno el informe sobre los estudios de postdoctorado realizados; realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante los estudios de postdoctorado; y, finalmente a través del sistema informático workflow, solicitar la autorización de salida y retorno para el desplazamiento, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2017-0118-M, del 08 de febrero de 2017, el Vicerrector Académico General, a fin de dar cumplimiento a sumilla inserta en hoja de trámite No.285, relacionada con la solicitud de licencia sin remuneración, a favor del señor Ph.D. Luis Fernando Terán Tamayo, en base a sus atribuciones, luego del análisis del requerimiento, así como el pronunciamiento de la Unidad de Talento Humano mediante memorando No.ESPE-THM-2017-0265-M, recomienda al infrascrito, se conceda al señor Ph.D. Luis Fernando Terán, profesor titular principal I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Computación, la licencia sin remuneración, de acuerdo a la tabla discriminada por Talento Humano, para que culmine sus estudios en el programa de postdoctorado en la Universidad de Suiza;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art.81, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: "5. Los programas posdoctorales". A su vez, en el último inciso establece que "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador de Sistema de Educación Superior establece: Licencias y comisiones de servicio. "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia". Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "I. La realización de posdoctorados y capacitación profesional";

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2017-011-ESPE-d, del 31 de enero de 2017, el Rector titular dispone "Art. 1 El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el miércoles 01 de febrero del 2017 hasta el miércoles 22 de los mismos mes y año, inclusive." y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1 Otorgar licencia sin remuneración, a partir del 02 de mayo del 2017 hasta el 30 de septiembre del 2018, a favor del señor PhD. Luis Fernando Terán Tamayo, profesor titular principal I a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Computación-matriz, para que concluya sus estudios de posdoctorado en la Universidad de Friburgo-Suiza.

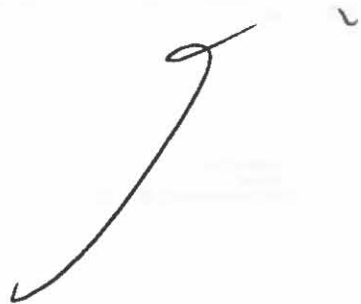
El tiempo total de devengación será de un año y cuatro meses, debiendo en el convenio de devengación, determinarse la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, lo que será verificado por la Unidad de Talento Humano. A su vez el Beneficiario incluirá el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en las publicaciones durante los estudios de posdoctorados.

Previamente, el Beneficiario suscribirá el respectivo contrato de devengamiento.

Art.2 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director del Departamento de Ciencias de la Computación-matriz, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 10 de febrero de 2017.



EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERP/D/CR/MVSM